

## RESUMEN EJECUTIVO

### APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE DELIMITACIÓN BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS MARCAHUAMACHUCO Y CERRO AMARU (SECTORES A, B, C Y D)

#### ¿QUÉ MEDIDA SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?

La propuesta del Ministerio de Cultura es aprobar los expedientes de delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos Marcahuamachuco y Cerro Amaru (sectores A, B, C y D) ubicado en el caserío Marcahuamachuco, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

Nombre	Clasificación	Ubicación	Caserío
Marcahuamachuco	Zona Arqueológica Monumental	Caserío Marcahuamachuco, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad	Marcahuamachuco,
Cerro Amaru (sectores A, B, C y D)	Sitio Arqueológico	Caserío Marcahuamachuco, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad	Marcahuamachuco,



Ubicación de los sitios arqueológicos Marcahuamachuco y Cerro Amaru

## **¿POR QUÉ SE QUIERE DELIMITAR ESTOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS?**

El patrimonio arqueológico forma parte de nuestra historia y de la riqueza cultural que han dejado nuestros antepasados. Por eso, el Estado a través del Ministerio de Cultura, impulsa su registro y delimitación, para su reconocimiento, protección y el disfrute de la comunidad en general.

Para ello, se necesita cumplir con procedimientos que dictan las normas a fin de que Marcahuamachuco y Cerro Amaru (sectores A, B, C y D) cuenten con un expediente de delimitación aprobado.

## **¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN?**

La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de la delimitación de Marcahuamachuco y Cerro Amaru (sectores A, B, C y D), trae consigo dos tipos de consecuencias que se encuentran relacionadas con los derechos colectivos y deberes del habitantes del caserío.

### **1. Beneficios:**

- Reconocer la existencia, importancia y límites Marcahuamachuco y Cerro Amaru (sectores A, B, C y D, para su debida protección y conservación.
- Asegurar la defensa legal y brindar seguridad jurídica al monumento, ante posibles acciones que impacten negativamente su integridad.
- Contribuye al ordenamiento territorial, sin que esto afecte negativamente la conservación y preservación del patrimonio arqueológico.

### **2. Restricciones:**

- El área arqueológica delimitada será considerada como **intangibile**, es decir es un área protegida y no pueden ser alterados sus valores. Por lo que, de existir practicas comunales que se desarrollen dentro, deben realizarse con el máximo cuidado, para no dañar las evidencias arqueológicas. En ese sentido, las actividades tradicionales, como la agricultura, así como el pastoreo, podrán continuar siempre y cuando se realice de manera controlada, sin alterar, remover e impactar negativamente el patrimonio arqueológico.
- Toda actividad u obra nueva que se quiera realizar dentro del área arqueológica debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura, a fin de no afectar la conservación del monumento.

## **¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA?**

Se busca aprobar el **expediente técnico de delimitación**, que está conformado por dos fichas y el plano de delimitación. La Ficha Técnica realiza la descripción a manera de síntesis del monumento. Luego informa sobre la extensión del ámbito arqueológico en metros cuadrados y hectáreas, perímetro, altitud y coordenadas de referencia.

La Memoria Descriptiva por su parte, presenta de manera precisa la ubicación, accesos de cómo llegar al sitio y las colindancias.

Por último, en el Plano Perimétrico, se visualiza el polígono arqueológico, colindancias y el cuadro de coordenadas.

## **¿MEDIANTE QUÉ NORMA APRUEBA LA DELIMITACIÓN?**

La aprobación del expediente debe realizarse mediante acto resolutivo denominado **Resolución Viceministerial**, ya que es firmada por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Una vez aprobada la Resolución Viceministerial, se inscribirá el ámbito arqueológico en los Registros Públicos- SUNARP, cumpliendo así con su saneamiento físico legal.

**¿POR QUÉ LA MEDIDA SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?**

Debido a que las propuestas de delimitación Marcahuamachuco y Cerro Amaru (sectores A, B, C y D) podrían afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales y iv) a decidir/elegir prioridades de desarrollo del caserío Marcahuamachuco, identificado como parte de los pueblos quechuas, por lo que corresponde realizar la consulta de dicha medida.